

CONVENIO DPC/UNED

Entre

La Direction du Patrimoine Culturel, representada por
Le Centre National du Patrimoine Rupestre.
(Rabat, Marruecos)
et
Universidad Nacional de Educación a Distancia
(Madrid, España)

CONVENIO

Considerando el Acuerdo Cultural entre el Gobierno del Reino de Marruecos y el Gobierno del Reino de España firmado en Rabat el 14 de octubre de 1980;

La Direction du Patrimoine Culturel (DPC), representado por el Centre National du Patrimoine Rupestre,

Y

La Universidad Nacional de Educación a Distancia representada por su Rector, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres,

Artículo I

Ha sido instituido entre la Dirección de Patrimonio Cultural (DPC), representada por el Centro Nacional de Patrimonio Rupestre (en adelante CNPR) y la Universidad Nacional de Educación A Distancia (en adelante UNED) un protocolo de acuerdo referente al estudio de sitios rupestres del Valle de Tamanart en su contexto natural sobre el territorio de la Provincia de Tata.

Artículo II

La investigación se refiere al inventario total y detallado de los sitios rupestres del Valle de Tamanart y al estudio pluridisciplinario de toda el área rupestre en su contexto natural.

Artículo II Bis

La DPC y la UNED organizan una sola misión de reconocimiento en el tiempo convenido para establecer un plan preliminar de trabajo y para discutir los detalles de la presente convención.

Por un periodo de cinco años, renovables en las condiciones previstas por el artículo XI más abajo, las dos partes han establecido el programa de cooperación siguiente:

- Inventario y estudio arqueológico pre y protohistórico,
- Realización de una carta GIS (Sistema de Información Geográfica),
- Listado de los gravados rupestres,
- Listado fotográfico de los sitios rupestres y evaluación de las condiciones de conservación
- Estudios arqueológicos, geológicos y climáticos permitiendo una datación del patrimonio rupestre en el Valle de Tamanart
- Estudios mineralógicos de soporte petrográfico de los gravados rupestres.

Artículo IV

Bajo la alta autoridad de la DPC representada por el CNPR, Marruecos, y la UNED, España, y en el marco del presente protocolo, la responsabilidad científica y técnica de los trabajos será confiada en codirección al Sr. Abdelkhalek LEMJIDI por la parte marroquí, y al Sr. Martí MAS CORNELLÁ por la parte española.

Artículo V

Para la aplicación del presente protocolo, los codirectores establecen de común acuerdo, después de la conformidad de todas las partes, cada año:

- La composición del equipo marroco-español para los trabajos sobre el terreno,
- La zona y/o lugares de intervención,
- El programa detallado anual de los trabajos.

Artículo VI

La UNED se compromete, según sus posibilidades económicas y en función de la concesión de las subvenciones que se solicitarán, a hacerse cargo de los gastos relativos a:

- Gastos de viaje y de estancia sobre el terreno de investigación, a saber el Valle de Tamanart, de los miembros españoles y marroquíes del grupo de trabajo,
- Gastos de los diferentes tipos de investigación llevados a cabo por el grupo de trabajo (prospecciones, excavaciones, anotaciones, dataciones, estudios de laboratorio, estudios geológicos y medioambientales) en la zona establecida por los directores de los trabajos en el marco del programa anual,
- Gastos de la producción de un CD rom sobre el Valle de Tamanart,
- Gastos de datación radiométrica en caso de excavaciones arqueológicas,
- Gastos de publicación de una monografía general sobre el Patrimonio Rupestre del Valle de Tamanart.

Artículo VII

Los objetos arqueológicos desenterrados en el curso de las eventuales excavaciones serán propiedad del Reino de Marruecos. La documentación relativa a los trabajos (fichas, planos, fotografías, análisis, etc...) será depositada cada año ante el CNPR, y una copia puesta a disposición de la UNED.

Para fines de estudios y de análisis, la DPC autorizará la exportación temporal de objetos/muestras.

La DPC autorizará, en caso de necesidad motivada por el estudio (por la investigación), el acceso de los miembros del equipo hispano-marroquí a sus archivos fotográficos y a las reservas de los museos. Sin embargo, esta autorización es independiente de los derechos científicos y de publicación de la parte marroquí.

Artículo VIII

Los resultados de las investigaciones serán prioritariamente publicadas en una de las publicaciones del Ministerio de Cultura. La publicación definitiva debe ser llevada a la imprenta en los tres años siguientes a la finalización de los trabajos sobre el terreno. La publicación debe ser patrocinada por las dos Instituciones, DPC y la UNED, y su mención sobre la encuadernación y la cubierta.

La DPC se beneficiará de 200 ejemplares para sus bibliotecas, para sus fondos e intercambios, en los casos en que la publicación esté asegurada por la parte española.

Los informes preliminares pueden, de común acuerdo entre los codirectores, ser publicados en las revistas nacionales e internacionales.

Toda comunicación resultado de la investigación debe ser objeto de un acuerdo entre los dos codirectores y sometida a la autorización de la DPC.

Artículo IX

La DPC se compromete a:

- Proporcionar las autorizaciones necesarias para las investigaciones, la exportación temporal de las muestras, etc.
- Proporcionar, según sus posibilidades presupuestarias, la mano de obra necesaria para las investigaciones y las eventuales excavaciones arqueológicas,
- Proporcionar el material de excavación,
- Autorizar la adquisición por el equipo de cartas geológicas y topográficas,
- Presentar e introducir al grupo de investigación hispano-marroquí ante las autoridades marroquíes locales de la Provincia de Tata.

Artículo X

La DPC, representada por el CNPR, y la UNED establecerán entre tanto, con vistas al reforzamiento de las líneas de cooperación científica, los informes que concernirán más específicamente a:

- El intercambio de profesores y de expertos,
- La formación de estudiantes y de investigadores en las campos de la Arqueología del Arte Rupestre,
- La organización de encuentros científicos,
- La organización y el intercambio de exposiciones,
- El proyecto de una web en Internet.

Artículo XI

El protocolo de acuerdo entre la DPC y la UNED entra en vigor el día de la firma del presente documento por las partes contratantes. Para la renovación del presente acuerdo al finalizar los cinco años será necesario un acuerdo por escrito. Puede, llegado el caso, comprender modificaciones y añadidos. La aplicación de este acuerdo no puede ser suspendida provisionalmente o definitivamente por ninguna de las partes contratantes sin un informe motivado y después de un preaviso de seis meses.

Artículo XII

El protocolo de acuerdo está redactado en tres copias (DPC/CNPR/UNED).

Artículo XIII

Las controversias eventuales inherentes a la interpretación y a la ejecución de este protocolo de acuerdo serán resueltas por una comisión de arbitraje nombrada por las dos Instituciones abajo firmantes.

Parte marroquí,
Rabat, 4 de mayo de 2011
Por el Director de la DPC

Parte española,
Madrid, 4 de mayo de 2011
Por la UNED,

Ahmed Oumous
Director del CNPR

Juan Antonio Gimeno Ullastres
Rector